

# Boletín Oficial

## de la Provincia de Ávila



30 de julio de 2014

Nº 145

### SUMARIO

#### ADMINISTRACIÓN LOCAL

##### AYUNTAMIENTO DE MIRONCILLO

- Convocatoria para cubrir la vacante de juez de paz titular ..... 2

##### AYUNTAMIENTO DE SOLOSANCHO

- Resolución de delegación de la Alcaldía y todas sus funciones..... 3

##### AYUNTAMIENTO DE MADRIGAL DE LAS ALTAS TORRES

- Solicitud de licencia ambiental para explotación caprina ..... 4

##### AYUNTAMIENTO DE EL HOYO DE PINARES

- Aprobación definitiva del expediente de modificación de la ordenanza fiscal de la tasa por recogida de basuras ..... 5

##### AYUNTAMIENTO DE OJOS ALBOS

- Delegación de atribuciones que se relacionan ..... 7

##### AYUNTAMIENTO DE EL FRESNO

- Aprobación definitiva de modificación del artículo 4 de ordenanza fiscal sobre presio público de guardería ..... 8
- Aprobación definitiva de credito extraordinario nº 1/2014 del presupuesto general 2014 ..... 10

##### AYUNTAMIENTO DE ARENAS DE SAN PEDRO

- Notificación resolución de caducidad expediente sancionador por infracción urbanística a Antonio Encinar Villaverde..... 12
- Notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se relacionan ..... 13

#### ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

##### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 2 DE ÁVILA

- Procedimiento de enajenación de bienes de incapacitados nº 677/2013 de Ana Isabel Rodríguez López ..... 14

##### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 4 DE ÁVILA

- Expediente de Dominio nº 413/2013 de Olga Sáez Llorente..... 16

## **ADMINISTRACIÓN LOCAL**

Número 2.377/14

### **AYUNTAMIENTO DE MIRONCILLO**

#### **E D I C T O**

En cumplimiento a lo establecido en los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se pone en conocimiento de todos los interesados que, dentro del plazo allí establecido, se procederá por el Pleno de esta Corporación Municipal a proponer a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León el nombramiento del cargo de Juez de Paz titular.

Los interesados en este nombramiento tendrán que presentar en la Secretaría de este Ayuntamiento la correspondiente solicitud, por escrito, en el plazo de 20 días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, acompañada de los siguientes documentos:

- a) Fotocopia del D.N.I
- b) Certificado de antecedentes penales.
- c) Declaración jurada en la que se haga constar los siguientes extremos:
  - Que no está procesado o inculcado por delito doloso.
  - Que está en pleno ejercicio de sus derechos civiles.
  - Que es español, mayor de edad, no está impedido física o psíquicamente para la función judicial y que va a residir en esta localidad, salvo autorización de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia.
  - Que no está incurso en ninguna causa de incapacidad ni de incompatibilidad o prohibición previstas en los arts. 389 a 397 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Ante las dudas que se susciten la Alcaldía podrá requerir la presentación de documento idóneo que acredite los extremos anteriores, sin perjuicio de la responsabilidad en que se hubiere podido incurrir.

Quien lo solicite, será informado en el Ayuntamiento de las condiciones precisas para poder ostentar dicho cargo, y de las causas de incapacidad e incompatibilidad que impiden desempeñar el mismo.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

Mironcillo, a 9 de Julio de 2014.

La Alcaldesa, *M<sup>a</sup> Milagros González Jiménez.*

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 2.421/14

### AYUNTAMIENTO DE SOLOSANCHO

#### A N U N C I O

A los efectos establecidos en el Art. 44.2 del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, mediante el presente se da publicidad a la Resolución de la Alcaldía de fecha 21 de julio de 2014, de delegación de la Alcaldía y todas sus funciones, en el Teniente de Alcalde, D. Antonio García Jiménez, durante los días 26 de julio al 4 de agosto de 2014, ambos incluidos, por ausencia del Sr. Alcalde.

En Solosancho, a 21 de julio de 2014.

El Alcalde, *Benito Zazo Núñez*

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 2.234/14

### AYUNTAMIENTO DE MADRIGAL DE LAS ALTAS TORRES

#### E D I C T O

Por AGROPECUARIA GONZALEZ GUTIERREZ S. COOP., con C.I.F. F05238217 y domicilio a efectos de notificación en Paseo de Fuera nº 31 de la Localidad de Madrigal de las Altas Torres, (Ávila), solicita licencia Ambiental Municipal, para Nave Agrícola con uso de explotación caprina, ubicado en la parcela 959 del Polígono 11, del término municipal de Madrigal de las Altas Torres, según proyecto técnico de Ingeniero Agrónomo D. Juan Eloy Rodríguez Ucedo.

En cumplimiento de lo establecido en el art. 27.1 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, en su última revisión se somete a información pública el expediente, para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días naturales a contar desde la inserción del presente en el Boletín Oficial de la Provincia.

El presente anuncio servirá de notificación a los interesados, en caso de que no pueda efectuarse la notificación personal del otorgamiento del trámite de audiencia.

Madrigal de las Altas Torres a 30 de Junio de 2014.

El Alcalde, *Rufino Rodríguez Domínguez*

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 2.365/14

### AYUNTAMIENTO DE EL HOYO DE PINARES

#### A N U N C I O   D E   A P R O B A C I Ó N   D E F I N I T I V A

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de El Hoyo de Pinares sobre la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por Recogida de Basuras, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

#### ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR RECOGIDA DE BASURAS

##### Modificación

##### “Artículo 6.-

La cuota tributaria anual será la que se indica en el siguiente cuadro:

Naturaleza y destino de los inmuebles	Número de trabajadores	Categoría de las calles	Metros cúbicos consumidos	Importe
Viviendas particulares sin jardín	Cualquiera	Todas	Todos	66 €
Viviendas particulares con jardín	Cualquiera	Todas	Todos	105 €
Jardín	Cualquiera	Todas	Todos	39 €
Alojamiento colectivo (hoteles, fondas, residencias...)	Cualquiera	Todas	Todos	189 €
Garajes	Cualquiera	Todas	Todos	189 €
Comercios	Cualquiera	Todas	Todos	189 €
Despachos profesionales	Cualquiera	Todas	Todos	66 €
Talleres y análogos	Cualquiera	Todas	Todos	189 €
Restaurantes, cafeterías, bares	Cualquiera	Todas	Todos	189 €
Sanatorios	Cualquiera	Todas	Todos	189 €
Pequeñas industrias	Cualquiera	Todas	Todos	189 €
Supermercados	Cualquiera	Todas	Todos	189 €
Tiendas textiles	Cualquiera	Todas	Todos	189 €

Vehículo abandonado afectado por la Ordenanza Reguladora de la Retirada de Vehículos Abandonados en las Vías Públicas Municipales.	Cualquiera	Todas	Todos	189 €
Otros	Cualquiera	Todas	Todos	189 €

Como mera aclaración del cuadro anterior se puede resumir la tasa:

<b>EPIGRAFE .....</b>	<b>TASA APROBADA</b>
VIVIENDAS .....	66 €
VIVIENDAS CON JARDIN .....	105 €
JARDINES.....	39 €
INDUSTRIAS.....	189 €

El servicio extraordinario y ocasional de recogida de residuos sólidos urbanos, previa petición del interesado u orden de la Alcaldía por motivos de interés público, se facturará al coste del mismo.

**Disposición final única.-**

Aprobación, autorización y entrada en vigor.-

1º Se autoriza a quien ostente las facultades de aprobación de las liquidaciones por este tributo a que pueda dictar disposiciones interpretativas de la presente Ordenanza.-

2º La presente Ordenanza Fiscal, aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 26/10/2.007, habiéndose publicado íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia nº 252 correspondiente al día 31/12/2.007.-

3º El Artículo 6 inicial sobre Tipos de Gravamen y la presente disposición final única fueron modificados y aprobados por el Pleno de este Ayuntamiento en sesiones celebradas los días 26/10/07 y 06/06/2.014, entrando en vigor en el momento de su publicación íntegra en el “Boletín Oficial de la Provincia” y será de aplicación a partir del 01 de septiembre de 2.014, permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o derogación expresa.

En lo no previsto específicamente en esta Ordenanza, regirán las normas de la Ley General Tributaria y las disposiciones que, en su caso, se dicten para su aplicación.”

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.

En El Hoyo de Pinares a 17 julio de 2.014.

El Alcalde, *David Beltrán Martín*

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 2.369/14

### AYUNTAMIENTO DE OJOS ALBOS

#### A N U N C I O

Esta Alcaldía, con fecha 21 de Julio de 2014, ha dictado los Decretos de Delegación que a continuación se relacionan:

- D. nº 28/2014: Decreto por el que se nombra a D. CARMELO LÁZARO SAN JUAN Concejal-Delegado de Urbanismo, Medio Ambiente y Turismo.

- D. nº 29/2014: Decreto por el que se nombra a D. EMILIO JOSÉ BURGUILLO FERNÁNDEZ Concejal-Delegado de Festejos, Promoción de Empleo, Enseñanza y Cultura.

Las delegaciones antedichas se confieren con carácter genérico y comprenden todas aquellas facultades, derechos y deberes inherentes a la materia delegada que corresponden a esta Alcaldía, con la sola excepción de las que, según la Ley 7/1985, de 2 de Abril (LRBRL), no sean delegables.

Los concejales delegados quedarán obligados a informar a esta Alcaldía, a posteriori, de la gestión que a cada uno corresponda, así como de las disposiciones que dicten dentro del ámbito de sus respectivas competencias y, previamente de las decisiones de especial trascendencia, en los términos previstos en el artículo 115 del RD 2568/1986, de 28 de Noviembre (ROF).

Lo que se publica en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2 del reglamento citado.

En Ojos Albos, a 21 de Julio de 2014.

El Alcalde-Presidente, *Crescencio Burguillo Martín*.

**ADMINISTRACIÓN LOCAL**

Número 2.372/14

**AYUNTAMIENTO DE EL FRESNO****A N U N C I O**

El Pleno del Ayuntamiento de El Fresno (ÁVILA), en sesión Ordinaria celebrada el día 11 de Marzo de dos mil catorce acuerda la aprobación provisional de la modificación del artículo 4 de la Ordenanza fiscal reguladora del precio público por la prestación del servicio de Guardería Infantil . Habiendo transcurrido el plazo de información pública , sin que se hayan presentado alegaciones, se considera definitivamente aprobada dicha modificación.

**MODIFICACIÓN DE ARTÍCULO 4 DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE GUARDERÍA INFANTIL MUNICIPAL.**

“Se mantiene el tenor literal del artículo 4, modificando únicamente el párrafo apartado primero del artículo 4 de la mencionada Ordenanza fiscal “

**SERVICIO PRESTADO .....CUANTÍA**

**Cuota de ingreso o matrícula anual.....30,00 Euros**

**Horario general:** De Lunes a Viernes, de .....85 euros/mes

9:30 a 14:30 horas durante los meses de

Septiembre a Julio, exceptuando los

festivos o no laborables)

**Programa Pequeños Madrugadores .....25,00 euros /mes**

**Programa Continuadores .....20,00 euros /mes**

El apartado modificado en la redacción del artículo mencionado quedaría del siguiente tenor literal:

**ARTÍCULO 4.- CUANTÍA**

La cuantía de los derechos a percibir por el precio público por prestación del servicio de Guardería Infantil Municipal será la siguiente:

**SERVICIO PRESTADO .....CUANTÍA**

**Cuota de ingreso o matrícula anual .....30,00 €**

**Horario general:** De Lunes a Viernes, de

9:00 horas a 14:30 horas, durante

los meses de Septiembre a Julio, .....90,00 €/mes

exceptuando festivos o no laborables.

**Programa Pequeños Madrugadores**

Horario de 7:30 horas a 9:00 horas. ....25,00 €/mes

**Programa Continuadores**

Horario de 14:30 horas a 15:30 horas. ....15,00 €/mes

El servicio de la Guardería Infantil en horario de “Pequeños Madrugadores “ Y/O “Continuadores”, se fijará si existe demanda suficiente para dichos servicios a juicio de este Ayuntamiento, y siempre que cubra los costes derivados del mismo, para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 44.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo.

**ENTRADA EN VIGOR**

La presente modificación de Ordenanza fiscal entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila, una vez aprobada definitivamente y seguirá en vigor, mientras este Ayuntamiento-Pleno no acuerde su modificación o derogación.

El Fresno, a 21 de Julio de dos mil catorce.

El Alcalde, *Jorge Jiménez Pacho*.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 2.379/14

### AYUNTAMIENTO DE EL FRESNO

#### A N U N C I O

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario fecha 24 de Junio de 2014, sobre el expediente de modificación de créditos n.º 1 / 2014 del Presupuesto General 2014, en la modalidad de crédito extraordinario para la aplicación del superávit presupuestario y financiado con cargo al remanente de tesorería para gastos generales, que se hace público con el siguiente contenido:

Los importes aplicados a los diferentes destinos en base al Informe de Intervención son:

1º. Amortizar operaciones de endeudamiento que están vigentes, por la cantidad de TRECE MIL CIENTO UN EUROS CON VEINTISIETE CÉNTIMOS (capital e intereses).

2º. Financiar inversiones siempre que a lo largo de la vida útil de la inversión ésta sea financieramente sostenible, por la cantidad de SESENTA Y OCHO MIL EUROS..

El resumen de las aplicaciones presupuestarias a las que se destinará el superávit presupuestario según lo establecido en el apartado anterior será el siguiente:

Aplicación Presupuestaria		N.º	Descripción	Euros
920	609	01	REDES Y PAVIMENTACIÓN C/MERINO	68.000,00
011	310	00	INTERESES OPERACIÓN CTO L/P	381,59
011	911	00	CUOTA AMORTIZACIÓN) OPERACION CRÉDITO L/P(5ªANUALIDAD)	12.719,68
<b>TOTAL GASTOS</b>				<b>81.101,27</b>

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

En El Fresno, a 22 de Julio de dos mil catorce.

El Alcalde, *Jorge Jiménez Pacho*.



## ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 2.376/14

### AYUNTAMIENTO DE ARENAS DE SAN PEDRO

#### A N U N C I O

Por medio del presente se notifica a D. ANTONIO ENCINAR VILLAVERDE, con domicilio en C/ Agustín Rodríguez Sahagún, nº 36, portal 1, planta 3º, piso 5º, de la localidad de Ávila, que en este Ayuntamiento se tramita expediente sancionador nº 41/2013/05, estando el mismo en fase de notificación de Resolución de Alcaldía, en el que se comunica la caducidad del presente expediente sancionador por infracción Urbanística en virtud del artículo 117.5.a, de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, por la realización de varias obras sin contar con la preceptiva licencia y siendo contrarias con el Planeamiento Urbanístico, en parcela 35 del polígono 29, de la localidad de Arenas de San Pedro, todo ello sin perjuicio de la potestad de este Ayuntamiento, para volver a iniciar expediente sancionador por las actuaciones urbanísticas descritas, siempre y cuando no haya prescrito la infracción Urbanística, según establezca la legislación vigente. Lo que se notifica conforme al artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común.

Arenas de San Pedro, a 13 de Junio de 2014.

La Alcaldesa, *Caridad Galán García*.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 2.393/14

### AYUNTAMIENTO DE ARENAS DE SAN PEDRO

#### NEGOCIADO DE SANCIONES

#### E D I C T O

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico Administrativo Común (BOE. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública la NOTIFICACIÓN DE LA INICIACIÓN de los expedientes sancionadores, que se adjuntan, instruidos por la Alcaldía, a las personas ó entidades denunciadas, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, esta no se ha podido practicar, por causa ajenas a esta Administración. Los correspondientes expedientes sancionadores obran en el Negociado de Sanciones del Excmo. Ayuntamiento de Arenas de San Pedro (Ávila), ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación ó proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro de quince días hábiles (Art. 79.1 R.D.L. 339/1990) contados desde el siguiente al de la publicación del presente en Boletín Oficial de la Provincia. El escrito será dirigido ante el Ilmo/a. Sr/a. Alcalde, en el registro General de este Ayuntamiento, consignando el número de expediente, fecha de la denuncia y datos del conductor. Si no presenta alegaciones en el plazo indicado, esta publicación será considerada Propuesta de Resolución, según el artículo 13.2 del R.D. 1398/1993 de 4 de agosto. Transcurrido dicho plazo sin que se haya usado el derecho para formular y/o aportar pruebas, se dictarán las oportunas resoluciones. Este procedimiento caducará al año de su iniciación,

Nº EXP.	SANCIONADO.	DNI/CIF.	MATRICULA.	LOCALIDAD.	FECHA.	EUROS.	Artículo infringido.	Puntos
20/2014	Tini Bumb		2647-FYW	Barbacena.	03-02-14	200	94-2 A-5J RGC	00
82/2014	Felipe García Labrado.	00782440 A	2722-CGD	Getafe	16-04-14	80	154-5B RGC	00
83/2014	María Jesús Quiroga Rubianes	333201578	9247-GWC	Lugo	18-04-14	200	94-2 A-5J RGC	00
84/2014	Francisco Martínez Torrijos	52377978D	8247-DVR	Valdemoro	19-04-14	80	154-5B RGC	00
88/2014	María Soledad Jnez. Quintas.	03464908G	SG-9754-I	Ávila	02-05-14	80	171-1-5 A RGC	00
95/2014	Emiliano Sotelo López	34587256V	5855-CFC	Moaña	03-05-14	80	154-5B RGC	00
96/2014	Javier González Jiménez	06580329Y	4031-HFX	Ávila	02-05-14	80	154-5B RGC	00
100/2014	DEBALCI DOS MIL SL	B62022728	9357-BKY	Cardedeu	12-05-14	90	94-2 A-5H RGC	00
114/2014	Pedro José Carlos Bonal.	51636175W	4303-GYN	Madrid.	15-03-14	90	94-2 A-5G RGC	00

R.G.C. Reglamento General De Circulación. Art. Artículo. RDL. Real Decreto Legislativo.

Arenas de San Pedro, a 21 de Julio de 2014.

La Alcaldesa, *María de la Caridad Galán García*

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Número 2.385/14

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 2 DE ÁVILA

#### E D I C T O

Doña MARÍA TERESA CASTELLÓ BÓVEDA, Secretaria Judicial del Juzgado de Primera Instancia número dos de Avila.

**HAGO SABER:** Que en dicho Juzgado y con el número 677/2013 se tramita procedimiento de enajenación de bienes de incapacitados a instancia de ANA ISABEL RODRIGUEZ LOPEZ, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta por primera vez y término de 30 días, los bienes que luego se dirán, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la Sala de audiencia de este Juzgado, el día 29 de Octubre de 2.014 a las 11 horas con las prevenciones siguientes:

**PRIMERO:** Que no se admitirán posturas que no cubran el tipo de subasta.

**SEGUNDO:** Que los licitadores para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en el Banco Santander, cuenta IBAN número ES55-0049-3569-9200-0500-1274, indicando como concepto 0290-0000-10-0677-13 una cantidad igual, por lo menos, al cinco por ciento del valor de los bienes que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques.

**TERCERO:** En la subasta, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

Se tendrán en cuenta las demás condiciones aplicables establecidas en el artículo 668 de la L. E. Civil en relación con el 646.

#### BIENES QUE SE SACAN A SUBASTA Y SU VALOR

1.- Finca Rústica nº 501 de Muñomer del Peco (Ávila), al paraje denominado "Caño La Solana". Tiene una extensión superficial de 88.750 metros cuadrados. Destino Agrario (labor labradío seco).

Catastralmente es la Parcela 501 del Polígono 1.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Arévalo (Ávila), al Tomo 2581, Libro 21, Folio 249, Finca Registral 2.188.

Valor de tasación 53.362,87 Eur.

2.- Finca Rústica nº 502 de Muñomer del Peco (Ávila), al paraje denominado “Caño La Solana”. Tiene una extensión superficial de 36.500 metros cuadrados. Destino agrario (labor labradío seco).

Catastralmente es la Parcela 502 del Polígono 1.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Arévalo (Ávila), al Tomo 2582, Libro 21, Folio Finca Registral 2.189

Valor de tasación 21.946,42 Eur.

3.- Finca Rústica nº 505 de Muñomer del Peco (Ávila), al paraje denominado “Caño La Solana”. Tiene una extensión superficial de 44.237 metros cuadrados. Destino agrario (labor labradío seco).

Catastralmente es la Parcela 505 del Polígono 1.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Arévalo (Ávila), al Tomo 2582, Libro 22, Folio 7, Finca Registral 2.192.

Valor de tasación 26.592,26 Eur.

En AVILA, a catorce de Julio de dos mil catorce.

El/La Secretario/a Judicial, *Illegible*

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Número 2.400/14

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 4 DE ÁVILA

#### E D I C T O

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez de Primera Instancia del Juzgado nº 4 de Ávila, en providencia de fecha veintiuno de julio de dos mil catorce dictada en el expediente de dominio número 413/13 seguido ante este Juzgado a instancia de la Procuradora Da Candelas González Bermejo, que actúa en nombre y representación de D<sup>a</sup>. OLGA MARÍA SÁEZ LLORENTE, para hacer constar en el correspondiente Registro de la Propiedad, la reanudación del tracto de la siguiente finca:

Finca rústica en término de Sanchidrián, nº 433 del Plano, secano, al sitio de La Junquera. Linda: Norte, Amador López Llorente (finca 434), y Constancia Arribas Llorente (finca 448). Sur, Bienvenido Llorente Hernández (finca 432), e Inocencia Arribas Gutiérrez (finca 449). Este, Camino. Oeste, Camino de Ávila. Tiene una extensión superficial de seis hectáreas, veinticuatro áreas y trece centiáreas"

La finca aparece inscrita en la forma siguiente: DOS QUINTAS PARTES INDIVISAS a favor de AURORA VINUESA MARTIN, y UNA QUINTA PARTE INDIVISA a favor de cada uno de los siguientes: FELISA, ABILIO y ANTONIO VINUESA MARTIN, con carácter privativo.

Por el presente se cita a D<sup>a</sup> MARIA TERESA RAMOS LLORENTE y a D. ABILIO VINUESA, cuyos domicilios se desconocen, y a cuantas personas ignoradas pueda afectar este expediente y perjudicar la inscripción que se solicita, a fin de que en término de diez días, a partir de la publicación de este edicto, puedan comparecer en dicho expediente para alegar cuanto a su derecho convenga, en orden a la pretensión formulada.

Conforme a lo dispuesto en el art. 201, regla tercera, de la Ley Hipotecaria, y en cumplimiento de lo ordenada en dicha resolución, se hace público a los oportunos efectos.

Firmas, *llegibles*